



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Pliego de Condiciones Particulares



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

2-PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES ÍNDICE

2.1 Generalidades

- 2.1.1 Terminología
- 2.1.2 Objeto de la licitación
- 2.1.3 Presupuesto Oficial
- 2.1.4 Plazo de ejecución
- 2.1.5 Fecha y hora de Visita de Obra

2.2 Oferentes

- 2.2.1 Adquisición de Pliegos
- 2.2.2 Impugnaciones a los Pliegos Particulares y Técnicos
- 2.2.3 Consultas y Aclaraciones - Circulares
- 2.2.4 Modo de Presentación de Ofertas
- 2.2.5 Capacidad Legal
- 2.2.6 Capacidad de Contratación
- 2.2.7 Profesional Responsable-Representante Técnico en Obra-Jefe de Obra

2.3 Ofertas

- 2.3.1 Sistemas de Contratación y Formas de Cotizar
- 2.3.2 Precio vil o No Serio
- 2.3.3 Garantía de Oferta
- 2.3.4 Mantenimiento de la oferta
- 2.3.5 Documentos que deben integrar la oferta (sobre único).
- 2.3.6 Normas complementarias para la presentación de Propuestas
- 2.3.7 Variantes o Alternativas
- 2.3.8 Redeterminaciones de Precios
- 2.3.9 Causales de inadmisibilidad de las Oferta

2.4 Adjudicación de la Obra

- 2.4.1 Ampliación de Informes
- 2.4.2 Evaluación y Preadjudicación
- 2.4.3 Impugnaciones
- 2.4.4 Adjudicación
- 2.4.5 Garantía de Adjudicación
- 2.4.6 Requisitos a cumplir para el inicio de la obra

2.5 Organización de la obra

- 2.5.1 Orden de comienzo-Acta de Inicio
- 2.5.2 Plan de trabajo
- 2.5.3 Replanteo de las obras
- 2.5.4 Luces de peligro y señalamiento
- 2.5.5 Equipos a utilizar por el Contratista
- 2.5.6 Retiro de materiales, maquinas e implementos de trabajo
- 2.5.7 Letreros de obra
- 2.5.8 Inasistencia del Contratista o Representante de Obra
- 2.5.9 Inspección de obra
- 2.5.10 Movilidad para la inspección



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

2.6 Personal

- 2.6.1 Salarios
- 2.6.2 Horario de Trabajo

2.7 Materiales y trabajo

- 2.7.1 Calidad de materiales y trabajos

2.8 Desarrollo de las obras

- 2.8.1 Plazo para la ejecución
- 2.8.2 Perjuicio por incendio - casos de emergencia
- 2.8.3 Seguros
- 2.8.4 Indemnización por caso fortuito o de fuerza mayor
- 2.8.5 Libro de órdenes de servicio
- 2.8.6 Libro de nota de pedidos
- 2.8.7 Libro de partes diarios
- 2.8.8 Registro fotográfico
- 2.8.9 Errores de obra por trabajos defectuosos

2.9 Penalidades y Sanciones

- 2.9.1 Penalidades
- 2.9.2 Sanciones

2.10 Certificación, pagos y garantías

- 2.10.1 Medición de obras
- 2.10.2 Certificación - confección y constitución de los certificados
- 2.10.3 Presentación de los certificados
- 2.10.4 Documentación que deberá acompañar a los certificados
- 2.10.5 Aprobación de los certificados
- 2.10.6 Pago de los certificados
- 2.10.7 Demora en los pagos
- 2.10.8 Retenciones sobre los certificados
- 2.10.9 Fondo de reparo
- 2.10.10 Retenciones sobre los pagos
- 2.10.11 Sustitución Garantía de Fondo de Reparación
- 2.10.12 Comisiones bancarias para el pago de certificados
- 2.10.13 Gastos y derechos
- 2.10.14 Adelanto Financiero

2.11 Modificación de obra y precios nuevos

- 2.11.1 Precios nuevos

2.12 Aprobación y recepción de la obra



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

- 2.13 Varios**
- 2.13.1 Teléfono
- 2.13.2 Trámites
- 2.13.3 Notificaciones
- 2.13.4 Vista de las actuaciones

- 2.14 Cláusula anticorrupción**

- 2.15 Competencia Judicial**

- 2.16 Facultad del Contratante**

- Anexo A Modelo de Carta de Presentación**
- Anexo B Modelo de fórmula de la propuesta**
- Anexo C Modelo de Declaración Jurada de Propuesta Competitiva**
- Anexo D Declaración Jurada de Aptitud para contratar**
- Anexo E Declaración Jurada de Domicilio**
- Anexo F Obras realizadas en los últimos 5 años**
- Anexo G Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos 24 meses**
- Anexo H Cómputo y presupuesto**
- Anexo I Estructura de Ponderación**
- Anexo J Modelo de Análisis de Precios**
 - a) Planilla de Análisis de Precios Unitarios
 - b) Coeficiente resumen
 - c) Índices

- Anexo K Equipamiento y maquinaria a afectar a la obra**
- Anexo L Certificación de Obras de los mejores 12 meses de los últimos 3 años**
- Anexo M Obras similares realizadas en los últimos 5 años**
- Anexo N Listado de documentación a presentar previo a la firma del acta de inicio de la obra**
- Anexo O Modelo de planilla de medición de la obra**
- Anexo P Modelo de planilla de certificación de obra**
- Anexo Q Esquema de Retenciones Garantía de Fondo de Reparación**
- Anexo R Antecedentes Ponderables**
- Anexo S Contrata**
- Anexo T Modelo de Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de pliego**
- Anexo U Modelo de Declaración Jurada de aceptación de la competencia**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

2. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

2.1. GENERALIDADES

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) llama a través de la plataforma BA Obras a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de adecuación edilicia – retiro de cubierta de asbesto y reemplazo – impermeabilización de azoteas – instalación sanitaria y eléctrica en la Escuela Primaria Común N° 24 D.E N° 12 Comuna 10 sita en Morón 3745 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la Ley N° 6246 (Decreto reglamentario N°60-GCABA-AJG/21) que establece el "Régimen de Contrataciones de Obra Pública"

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Decreto N° 152-GCABA-AJG/21 y rige la Licitación Pública, en un todo de acuerdo con los planos del proyecto y los pliegos correspondientes.

2.1.1. TERMINOLOGÍA

"Inspección de Obra" es la Dirección General de Infraestructura Escolar (DGINFE), Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

G.C.A.B.A.	Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
P.B.C.G.	Pliego de Bases y Condiciones Generales
P.B.C.P.	Pliego de Bases y Condiciones Particulares
P.E.T.G.	Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
P.E.T.P.	Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

2.1.2. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente proyecto tiene por objeto la adecuación del acceso de la escuela de referencia en cumplimiento de la Ley N° 962, de accesibilidad; la ejecución de nuevos sanitarios para el nivel inicial y la reforma de los existentes para los docentes; el retiro y reemplazo de la cubierta sobre el comedor escolar por estar compuesta por chapas de fibrocemento con contenido de asbesto; la ejecución de nuevas membranas sobre todas las azoteas; la reparación de sectores de revoques exteriores e interiores alterados por efectos de la humedad y el deterioro del tiempo; y la ejecución de nueva instalación eléctrica y sanitaria.

2.1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos ciento veintisiete millones noventa y nueve mil doscientos noventa y siete con 01/100 (\$ 127.099.297,01) de fecha noviembre 2022.

El gasto que se proyecta queda sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado dentro del presupuesto para el ejercicio o ejercicios siguientes, para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

2.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Se estipulan doscientos setenta (270) días corridos, de acuerdo al Punto 8.3 del P.B.C.G., el plazo de ejecución comenzará a correr desde la fecha del Acta de Inicio conforme punto 2.5.1 del presente Pliego.

2.1.5 FECHA Y HORA DE VISITA DE OBRA

Se concierta fecha y hora de vista de obra para el día 22 de febrero de 2023 a las 12:00 h. en la entrada correspondiente a la calle Morón 3745.

2.2. OFERENTES

2.2.1. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

Los Pliegos de Condiciones de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los Planos y Planillas de la presente Licitación se encuentran disponibles en forma gratuita en el Portal <https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar> BA Obras.

Todo adquirente de Pliego podrá formular por medio del BA Obras consultas relativas a la documentación o el proceso de presentación de ofertas.

Aquel que no presente oferta, perderá su derecho de consulta, información e impugnación en el presente proceso licitatorio posterior a la apertura de oferta.

A través del mismo, se podrá acceder a la documentación que se detalla a continuación:

- Carátula
- Pliego de Bases y Condiciones Generales (P.B.C.G.)
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (P.B.C.P.)
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (P.E.T.G.)
- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (P.E.T.P.)
- Anexos

2.2.2. IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS PARTICULARES Y TÉCNICOS

La impugnación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto de aprobación de los pliegos dentro del mencionado plazo y tramitará por otro actuado.

Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a TRES (3) días hábiles, la impugnación a los pliegos será recibida hasta veinticuatro (24) horas hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo y tramitará por otro actuado.

La presentación de la misma, será en el plazo establecido en el cronograma del sistema BA Obras.

Se establece como presupuesto formal para la viabilidad de las impugnaciones, la constitución de garantía en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, que se fija en el 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 6246 (Decreto reglamentario N°60-GCABA-AJG/2021)

La Garantía de Impugnación deberá mantenerse hasta la resolución de la impugnación y se



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

perderá en el caso que la misma fuese desestimada, caso contrario, la garantía será devuelta al reclamante.

Podrá impugnar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas cualquier potencial oferente.

2.2.3 CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES

Conforme el Art 31 de la Ley 6246 (Decreto reglamentario N°60-AJG/21), durante el plazo de publicación de pliegos y la preparación de las ofertas, los interesados, podrán formular por medio del BA Obras consultas relativas a la documentación o el proceso de presentación de ofertas. Por su parte, la Administración, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio, las que deberán comunicarse a quienes hayan requerido los pliegos de bases y condiciones de la licitación.

Todas las aclaraciones que se efectúen recibirán la designación de Circular sin consulta / Circular con consulta, llevarán numeración corrida para cada tipo y pasarán a formar parte de la documentación del contrato.

Los Interesados y Oferentes deberán verificar en BA Obras y/o en los sitios Web ([www.https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/](https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/) <http://www.buenosaires.gob.ar/economiaayfinanzas/compras/contrataciones-consultas>) que se indiquen en la convocatoria si se han emitido circulares, no pudiendo alegar en modo alguno su desconocimiento ni excusarse de su aplicación y vigencia.

2.2.4. MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública a través del Sistema BA Obras, haciendo especial atención a lo solicitado.

2.2.5. CAPACIDAD LEGAL

Los oferentes deberán acreditar capacidad legal para contratar conforme lo establecido en el Punto 4.1 del P.B.C.G.

2.2.6. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

Los oferentes deberán tener capacidad para obligarse y no encontrarse inhabilitados para contratar con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, deberán encontrarse inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y tener usuario legitimado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición N° 20-GCABA-DGCCYA/22.

2.2.7. PROFESIONAL RESPONSABLE - REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA – JEFE DE OBRA

Para el profesional responsable, - en adelante el Representante Técnico y el Jefe de Obra, cuya presentación hará el oferente con la documentación de la propuesta, se exigirá matrícula de Constructor de 1ª Categoría, con título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, y con experiencia acreditable en obras de envergadura en puestos similares y



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

con suficientes antecedentes como para asegurar la normal marcha de los trabajos y facultado para representarlo,

Su función en el establecimiento educativo en obra será la de responsable directo, capaz de dirigir los trabajos y de realizar el correcto seguimiento de los mismos.

El Representante Técnico será responsable de la correcta interpretación de los términos que establezca la documentación contractual, y de la perfecta ejecución de los trabajos en lo que a la firma se refiere. Será además el encargado de suministrar todos los datos que estén establecidos en el P.B.C.P. y todos aquellos que le sean requeridos para la optimización de la tarea.

Deberá concurrir a diario al lugar en que se realice la obra, así como a todos los actos de replanteo y mediciones para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por el Contratista si el Profesional responsable no concurriere.

Las citaciones al Representante Técnico se harán con un (1) día hábil de anticipación, mediante Orden de Servicio. La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes, o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a la remoción del Representante Técnico.

En caso de producirse la caducidad de la designación del Representante Técnico, ya sea por decisión del Contratista o del G.C.A.B.A., se deberá proponer reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante. La Inspección de Obra podrá aceptar o rechazar al Representante Técnico propuesto. En tal caso, la firma contratada deberá proponer otro.

El Contratista deberá tener permanentemente en obra un responsable directo, Jefe de Obra, el que deberá ser Profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil matriculado en el Consejo Profesional correspondiente, a fin de dirigir los trabajos y de realizar el correcto seguimiento de los mismos, cuyas funciones, facultades y obligaciones serán las que determina el punto 8.23. del P.B.C.G.

En cuanto a su reemplazo, se aplicará lo expresado para el Representante Técnico en el punto anterior.

2.3. OFERTAS

2.3.1. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE COTIZAR

A los efectos de la determinación del precio, la contratación de los trabajos se hará por el sistema de Ajuste Alzado, y a todos los efectos, se define como "Obra de Arquitectura". Asimismo, se define como moneda de cotización y moneda de pago de la obra, el Peso argentino. El precio deberá ser expresado en letras y números. Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.

“El Precio Final deberá ser expresado en números y letras, y deberá coincidir con el consignado en la Planilla de Cómputo y Presupuesto. En caso de existir alguna variación, se considerará válido el consignado en la referida planilla.”



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

El oferente confeccionará su planilla de cotización, respetando el itemizado de la Planilla de cómputo y presupuesto obrante en la presente documentación licitatoria a los efectos de evaluar correctamente sus costos y poder presupuestar el precio final de la obra. Se entenderá que el monto de contrato cotizado por "ajuste alzado" incluye cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener ítem o partida expresa en el "presupuesto oficial" o en la "planilla de cotización", sea necesario e imprescindible ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y funcione de acuerdo a su fin, con los rendimientos garantizados por el Oferente.

A los efectos de la certificación, se considerarán los valores totales indicados para cada ítem en el presupuesto, ofertado por el Contratista.

La justificación de precios y los precios unitarios se entregarán según las planillas adjuntas y servirán al sólo efecto de evaluar precios nuevos.

2.3.2. PRECIO VIL O NO SERIO

Atento a lo establecido por el Art. 37 de la Ley 6246 (Decreto Reglamentario N° 60-GCABA-AJG/2021), la Comisión evaluadora para la confección del informe técnico podrá solicitar a los Oferentes precisiones sobre la composición de su Oferta, que no implique la alteración de la misma.

2.3.3. GARANTÍA DE OFERTA

El punto 3 del P.B.C.G. y Art 40 Ley 6246 (Decreto Reglamentario N° 60-GCABA-AJG/2021) queda complementado con el siguiente párrafo: El monto de la garantía para el mantenimiento de la oferta será uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. Deberá constituirse mediante cualquiera de las formas previstas conforme Art 39 de Ley 6246 (Decreto reglamentario N°60-GCABA-AJG/2021) en la materia. Su ausencia implicará la descalificación de la oferta.

Advertido un error no sustancial en el monto de la garantía la misma será objeto de subsanación, bajo apercibimiento de perder la garantía.

2.3.4. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta es de treinta (30) días hábiles computados a partir del Acto de Apertura de las Propuestas.

Vencido ese plazo, los oferentes que lo deseen podrán retirar su oferta y la garantía de oferta, pero mientras no lo hicieren, queda entendido que han prolongado automáticamente el plazo de validez por otros 30 días hábiles para el mantenimiento de la misma.

El aviso de caducidad de la oferta deberá ser hecho en todos los casos por el oferente en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de antelación.

2.3.5. DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA (SOBRE ÚNICO)

Las ofertas deben efectuarse a través de BA OBRAS, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el P.B.C.G, el P.B.C.P., y sus Circulares Aclaratorias/Modificadorias si las hubiera, Anexos, el P.E.T.G., P.E.T.P, y sus Circulares Aclaratorias/Modificadorias si las hubiera.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en BA OBRAS, rechazándose así las



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

Las mismas deberán contener, complementariamente a lo dispuesto en el Punto 5.5. del P.B.C.G., la siguiente documentación:

- 1- Carta de presentación según modelo en Anexo A.
- 2.- Fórmula de la propuesta según modelo en Anexo B. Las ofertas deberán ser expresadas en pesos, incluyendo el IVA sin discriminar. *“El Precio Final deberá ser expresado en números y letras, y deberá coincidir con el consignado en la Planilla de Cómputo y Presupuesto. En caso de existir alguna variación, se considerará válido el consignado en la referida planilla.”*
- 3.- Declaración Jurada de Propuesta Competitiva según Anexo C.
- 4.- Garantía de Oferta según punto 3. del P.B.C.G y punto 2.3.3 del presente pliego. La misma deberá constituirse por el uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. **La no presentación de las mismas el día y horario hábil que fuera solicitado implicará la descalificación de la oferta.**
- 5.- Planilla de cómputo y presupuesto agrupado por rubro, desglosado por ítem, con precio unitario discriminado en materiales y mano de obra. Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados y deberán concordar con los ítems del listado de tareas del Presupuesto Oficial. Se deberán indicar volúmenes y cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total cuando corresponda. **La no presentación de este requisito implicará la descalificación de la oferta.**
- 6.- Planilla de cómputo y presupuesto resumen.
- 7- Resumen de Planilla de cómputo y presupuesto según Anexo H, la misma **deberá ser presentada en formato Excel con dos decimales reales.**
- 8.- Análisis de precios de la totalidad de los ítems cotizados, desagregados en cuanto a sus componentes, incluidas cargas sociales, Coeficiente Resumen e Índices. Todo de conformidad con el anexo J a), b) y c). Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 2809.
- 9.- Plan de trabajo expresado en forma porcentual según punto 2.5.2. del presente pliego.
- 10.- Equipamiento y maquinarias a afectar a la ejecución de la obra, con indicación de sus características, estado de conservación, tiempo de uso, vida útil remanente y lugar en que se encuentra, para una eventual inspección, según Anexo K.
- 11.- Curva de inversión valorizada y expresada en forma porcentual.
Los puntos 5 a 9 y 11 deberán presentarse en formato Excel.
- 12.- Representante técnico: antecedentes, designación del profesional responsable con conformidad expresa del mismo y comprobante de pago actualizado en el Consejo Profesional correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.2.7 del presente pliego.
- 13.- Declaración Jurada de que se conocen y aceptan los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica, Planos, Formularios, Anexos y Circulares aclaratorias con y sin Consulta que se hubieren emitido.
- 14.-Constancia de visita al predio donde se ejecutará la obra o al edificio a intervenir, objeto de la presente licitación.
- 15.- Declaración Jurada de aptitud para contratar según Anexo D.
- 16.- Declaración Jurada de Domicilio según Anexo E.
17. Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 18.- Contrato Social o Estatuto. Nómima de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en la



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Inspección General de Justicia y poderes de representación vigentes. El Acta de Asamblea en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta. Acta donde conste la decisión social de participar en la licitación. Toda la documentación deberá ser presentada autenticada por Escribano Público.

19.- Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). El oferente deberá estar inscripto o haber iniciado el trámite de inscripción al momento de la apertura de las ofertas y su estado deberá estar **vigente al momento de la Preadjudicación**.

20.- Obras realizadas en los últimos cinco (5) años según Anexo F.

21.- Obras SIMILARES realizadas en los últimos cinco (5) años según Anexo M.

22.- Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos veinticuatro (24) meses según Anexo G.

23.- Certificado del empleador en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción vigente (IERIC).

24.- Certificado de cobertura o copia del contrato de afiliación vigente con una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART)

25.- Certificación de obras de los mejores 12 meses consecutivos registradas en los últimos 3 años según Anexo L.

26.- Referencias comerciales, industriales o financieras o nómina de establecimientos que puedan proporcionarlo.

27.- Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) vigente.

28.- Certificado de Deudores Alimentarios Morosos o constancia de solicitud del mismo expedido por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación de la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad (GCABA), en donde conste que el oferente, en el caso de personas físicas, o los directores o miembros del órgano de administración en el caso de sociedades comerciales, no se encuentran inscriptos en el precitado Registro (conf. Ley Nº 269, B.O.C.B.A Nº 852, texto consolidado por Ley 6588, complementarias y modificatorias).

29.- Estado Contable correspondiente al último ejercicio económico anual y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dicho estado, el que deberá contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

30.- Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de seis (6) meses respecto al mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial o Estados Contables Intermedios que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos (2) meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

31.- Certificación contable de los pagos por los últimos tres (3) meses de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Previsionales; con una antigüedad menor de dos meses al mes de apertura de las ofertas, con la firma de Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Además, en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago.

32.- Certificación contable con la firma de Contador Público autenticada por el Consejo



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Profesional de Ciencias Económicas de los indicadores detallados en el **Anexo R**.

ÍNDICE

Liquidez
Liquidez Acida
Solvencia
Endeudamiento

33.- Declaración Jurada, certificada por Escribano Público, de donde surjan las Obras Públicas adjudicadas al oferente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u otra jurisdicción, dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de apertura de ofertas, que contenga el siguiente detalle:

1. Objeto de la Obra;
2. Número de Proceso de Contratación, de corresponder;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de adjudicación;
5. Monto total del contrato;
6. Plazo de ejecución;
7. Estado de la obra:
 - a. Si se encuentra en proceso de ejecución, incluir el grado de avance.
 - b. Si se encuentra neutralizada, incluir el motivo.

Cuando se trate de Uniones Transitorias además deberán presentar:

a.- Representación legal unificada mediante poder de conformidad a lo requerido por la normativa vigente.

b.- Documentación que acredite el compromiso (acta de acuerdo o convenio) de constitución y modalidades de la Unión Transitoria, en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente:

-Domicilio especial único en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Teléfono)

-Grado de participación de cada integrante

-Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir en forma definitiva e inscribir en el organismo registral competente la unión transitoria en caso de resultar preadjudicatarios, previo a la adjudicación.

c.- Copia de las actas de cada una de las empresas autorizando la formación de la Unión Transitoria, con el compromiso de mantenerlo en vigencia por un plazo no menor del fijado para la terminación de las obras y la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.

d.- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria, conjunta e ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, renunciando todas ellas al beneficio de excusión y división.

f.- El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo antes mencionado, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes sin la previa conformidad del G.C.A.B.A.

g.- La designación de uno o más representantes legales que acrediten mediante poder,



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a sus mandantes.

h.- De los documentos mediante los cuales se confieren los poderes y, por los que se asume el compromiso de constitución de la U.T, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden como autoridades en funciones de cada una de las empresas que integran la U.T.

Nota 1: Al tiempo de la apertura, las sociedades oferentes deberán encontrarse constituidas, el compromiso de constituir una Unión Transitoria debe haber sido celebrado y la capacidad de contratación deberá ser la que el pliego exige **y hacer atención a lo expresado en el inciso d- del presente punto.**

Nota 2: En caso de ser solicitado por la Administración, en cualquier instancia del proceso licitatorio, los documentos mencionados deberán presentarse en fotocopia debidamente certificada por escribano público en cuanto a su autenticidad y vigencia.

2.3.6. NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El Punto 5.1 del P.B.C.G. queda complementado con los siguientes párrafos:

El oferente formulará su propuesta indicando precios unitarios y globales cuando corresponda con los cuales propone realizar cada uno de todos los ítems de las obras.

Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.

No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas entrelíneas, raspaduras o errores que no hubieran sido debidamente salvados al pie de aquellas.

2.3.7 VARIANTES O ALTERNATIVAS

En caso de ofrecer variantes, cuando lo solicite el P.E.T.P., éstas no serán tenidas en cuenta si no se ha efectuado la oferta básica en su totalidad y se establezca un cuadro comparativo donde quede reflejado unívocamente y sin lugar a ambigüedades los cambios propuestos y los ítems a los que se refiere.

2.3.8 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El régimen de redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2809 (texto consolidado según Ley N° 6588) y su reglamentación. Se regirá por la estructura de ponderación de precios del Anexo I.

2.3.9 CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Se deberá tener en cuenta lo expresado en el punto 6.4 del P.B.C.G.

ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

2.4.1 AMPLIACIÓN DE INFORMES

El texto del punto 6.5 del P.B.C.G. se complementa con lo siguiente:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

El personal que determine el G.C.A.B.A. podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc., que los oferentes declaren en su propuesta a efectos de comprobar en el lugar su capacidad para la ejecución de la obra.

El G.C.A.B.A. se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimará la propuesta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Oferta.

2.4.2 EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN

El G.C.A.B.A. estudiará el contenido de la oferta, determinando si las propuestas cumplen las condiciones estipuladas en el P.B.C.G. puntos 5.5 y 5.6.

Los antecedentes técnicos, económicos y financieros se detallan en el Anexo R.

Cabe aclarar que las evaluaciones y ponderaciones respecto a los antecedentes ponderables del Anexo R, se establecen también mediante otros medios que de igual forma serán requeridos a las empresas oferentes, para permitir una evaluación y ponderación específica respecto de cada una de las licitaciones en particular.

Con posterioridad, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá emitir dictamen fundado sobre los aspectos técnicos, legales, económicos y financieros de cada una de las ofertas presentadas. Asimismo, en base a la evaluación efectuada, deberá establecer el respectivo orden de mérito y aconsejar la adjudicación de la obra a la oferta que resulte más conveniente.

En caso de deducirse impugnaciones, éstas se resolverán previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

2.4.3 IMPUGNACIONES

El texto del punto 6.8 del P.B.C.G. se complementa con lo siguiente:

Se establece como presupuesto formal para la viabilidad de las impugnaciones, la constitución de un depósito de caución conforme lo mencionado en el punto 43 de la Ley 6246 (Decreto reglamentario N° 60-GCABA-AJG/21), que se fija en el 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

Las impugnaciones a la pre adjudicación deberán deducirse dentro de los tres (3) días hábiles administrativos a contar desde la notificación del Acta de Preadjudicación. Las impugnaciones debidamente presentadas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora, la que emitirá un informe respecto a su mérito en el que deberá ratificar o rectificar la preadjudicación, y remitir las actuaciones al organismo contratante quien deberá resolverla en forma previa o concomitante con la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 6.246.

En todos los casos en que se produzcan impugnaciones deberá contarse con el dictamen previo de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el Artículo 7°, inc. d) del Decreto N° 1510-GCBA-97 (Texto consolidado por Ley N° 6588) y el Artículo 11 inc. b) de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6588).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

La garantía que se establece en el Artículo 43 deberá mantenerse hasta la resolución de las impugnaciones y se perderá en el caso que la impugnación fuese desestimada, caso contrario, la garantía será devuelta al reclamante.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Contrataciones o el organismo contratante, al formalizar la impugnación dentro del plazo legal establecido.

2.4.4 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se basará exclusivamente en el análisis de la oferta más conveniente y ajustada a los Pliegos de Bases y Condiciones.

En caso de corresponder, en forma previa a la emisión del acto administrativo de adjudicación, se remitirán las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para que tome intervención conforme su competencia (conf. Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, punto 134, Ley 1218, artículo 11, texto consolidado por Ley 6588 y Decreto 1510/GCABA/97, punto 7, inc. D, texto consolidado por Ley 6588) aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98.

Si el adjudicatario no estuviera en condiciones de firmar el contrato en el plazo fijado, perderá la garantía de oferta, y el G.C.A.B.A. podrá proceder a la adjudicación de las obras al oferente que le sigue en el orden de conveniencia de las ofertas, o proceder a un nuevo llamado. Si el G.C.A.B.A. no firmara el contrato antes de los 60 días de notificada la adjudicación por causas no imputables al adjudicatario, vencido el término, éste podrá solicitar que la adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la garantía de oferta sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

Asimismo, la adjudicación definitiva o la adquisición del compromiso queda condicionada a la existencia de crédito, adecuado y suficiente, dentro del presupuesto para el ejercicio siguiente. El acto administrativo de adjudicación podrá ser recurrido en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97, texto consolidado por Ley 6588, aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98.

2.4.5 GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

La constitución de la Garantía de adjudicación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el Punto 7.1 del P.B.C.G., equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total de la adjudicación.

La garantía de adjudicación será devuelta dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación de la recepción definitiva de la obra.

Si el Comitente ordenara modificaciones de obra que impliquen aumentos del monto contratado, el Contratista deberá adicionar al fondo de la garantía de adjudicación el 5% (cinco por ciento) del importe de las nuevas obras dentro de los 10 (diez) días de recibir la respectiva notificación de la Inspección.

2.4.6 REQUISITOS A CUMPLIR PARA EL INICIO DE LA OBRA

Se deberá presentar la documentación correspondiente al Anexo N.

2.5. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

2.5.1 ORDEN DE COMIENZO-ACTA DE INICIO

El Punto 8.2 y 8.3 del P.B.C.G. se complementa con:

Firmada la Contrata, el G.C.A.B.A. impartirá la Orden de Comienzo de los trabajos conforme el punto 8.24 del PBCG. A partir de dicha fecha la Contratista tiene un plazo de quince (15) días corridos para dar inicio a los trabajos.

Vencido el plazo establecido precedentemente, si la Contratista no hubiera iniciado realmente los trabajos, el G.C.A.B.A. podrá resolver el Contrato por culpa del Contratista, la que en dicho caso perderá la Garantía de Adjudicación y responderá por los daños y perjuicios ocasionados. Al momento de iniciarse los trabajos se labrará el Acta de Inicio correspondiente, la que deberá estar firmada por la Inspección de Obra y el Representante Técnico de la Contratista.

A partir de la fecha de dicha Acta de Inicio comenzará a correr el plazo de ejecución de la obra.

2.5.2 PLAN DE TRABAJOS

Con la oferta se presentará un Diagrama de Gantt indicativo del ordenamiento de las tareas en el tiempo detallando los ítems principales.

En caso que de acuerdo al Punto 8.4 del P.B.C.G. hubiese observaciones al Plan de trabajos, el Contratista deberá presentar dicho plan y curva de inversiones definitiva dentro de los 3 (tres) días hábiles de la firma del contrato.

Asimismo, deberán presentar los análisis de precios o estructuras de costo de cada uno de los ítems en soporte magnético en formato Excel.

En caso de ser rechazado, deberá proceder al ajuste del mismo, de acuerdo a las observaciones que efectúe la Inspección de Obra sin alterar el plazo ni el importe total, dentro de los 2 (dos) días subsiguientes de producida dicha observación.

2.5.3 REPLANTEO DE LAS OBRAS

El Punto 8.6 del P.B.C.G. queda complementado con el texto siguiente:

"El replanteo de los trabajos será hecho por el Contratista y verificado y aprobado por la Inspección de Obras dentro de los 10 (diez) días de la orden de comienzo. La no presentación del replanteo o su demora en la ejecución del mismo hará aplicable las mismas consecuencias establecidas en el Punto 8.6 del P.B.C.G. y no dará derecho al Contratista a prorrogar el plazo de obra.

Las obras no podrán comenzar en ningún sector que no haya sido previamente replanteado. La Contratista efectuará el replanteo en forma conjunta con la Inspección de Obra. La empresa deberá notificar la ejecución del replanteo a la inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasiona el replanteo, son por cuenta del Contratista. Terminado el replanteo se extenderá por "duplicado" un acta que conste haberlo efectuado, que será firmada por el Inspector de Obra y el Contratista o su Profesional Responsable.

Cualquier observación que desee formular el Contratista relacionado con el replanteo que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo. Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado indefectiblemente dentro de los dos (2) días posteriores a la firma de dicha Acta. Vencido dicho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Si el Contratista no concurriese al replanteo se fijará una nueva fecha dentro de las 24 hs.
Si tampoco concurriese a esa segunda citación sin que existan al exclusivo juicio de la Inspección causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido no efectuara el replanteo, se procederá a aplicar las penalidades que correspondiesen.

2.5.4. LUCES DE PELIGRO Y SEÑALAMIENTO

El punto.8.14 del P.B.C.G. se complementa con:

La señalización y colocación de luces de peligro alcanzará tanto a las obras y/o instalaciones conexas (cualquiera sea su ubicación en las obras), así como también a complementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositados en las inmediaciones de la obra.

En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por zonas que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes. Para ello proveerá pasarelas provistas de barandas y/o techados que mantendrá en perfectas condiciones durante su uso.

2.5.5. EQUIPOS A UTILIZAR POR EL CONTRATISTA

La conformidad que otorgue el G.C.A.B.A. al equipo que proponga el Contratista en su oferta o a sus modificaciones, no implica responsabilidad alguna para el G.C.A.B.A. si debe ser aumentado, modificado o cambiado, total o parcialmente, antes o durante los trabajos para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado, porque se entiende que una de las condiciones básicas del Contrato es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

2.5.6. RETIRO DE MATERIALES, MÁQUINAS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO

El Contratista no podrá retirar materiales, máquinas e implementos de trabajo que hubieran ingresado a la obra o hubieran sido elaborados en la misma, sin una autorización expresa de la Inspección, cualquiera fuera el destino de esos elementos o materiales. Queda establecido que todos los equipos y materiales que ingresen a la obra estarán afectados exclusivamente a las necesidades de la misma.

2.5.7 LETREROS DE OBRA

El punto 8.20 del P.B.C.G. queda complementado por:

El Contratista está obligado a colocar en el lugar que indique la Inspección de Obra el letrero confeccionado de acuerdo con el plano y las leyendas que se soliciten.

Dichos letreros deberán ser instalados cinco (5) días después de la fecha de comienzo y permanecerán en las condiciones especificadas hasta que la Inspección de Obra determine, después de la fecha de terminación de la obra. Sus dimensiones, cantidad y leyenda correspondiente serán las que en su oportunidad determine el G.C.A.B.A. según se indica en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para esta obra.

Deberá contarse con letreros móviles, caballetes, leyendas y conos como elementos de señalización. Previo a su construcción o provisión se presentarán croquis suscriptos por el Responsable de Higiene y Seguridad que serán elevados para aprobación por Nota de Pedido. Estos letreros podrán ser metálicos o de madera y en todo el transcurso de la obra deberán hallarse en buen estado de conservación que haga posible su correcto emplazamiento y lectura.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

2.5.8 INASISTENCIA DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE EN OBRA

Toda justificación de inasistencia del Contratista o de su Representante Técnico en la Obra deberá hacerse por escrito ante la Inspección de Obra, la que podrá aceptar o rechazar las causales, mediante su asentamiento en el Libro de Órdenes de Servicio. En su ausencia, deberá quedar siempre en obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel, de manera de no resentir la marcha en la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección, lo que será exclusivo del Contratista o de su Representante en Obra.

Toda ausencia del Contratista o su Representante que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una Orden de Servicio.

2.5.9. INSPECCIÓN DE OBRA

El Punto 8.24 del P.B.C.G. queda complementado por:

La Supervisión Técnica de los trabajos corresponde al G.C.A.B.A, realizando la inspección y controles pertinentes a través de la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, o quien ésta determine, que se denominará "Inspección de Obra".

A los efectos de atender las observaciones de la Inspección de Obra, deberá hallarse permanentemente en obra el Representante Técnico del Contratista, con el nivel establecido en el punto 2.2.7. del presente Pliego. Dicha inspección dependerá exclusivamente del G.C.A.B.A. La Inspección de Obra fiscalizará, además de la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. Además, conjuntamente con el profesional responsable o representante técnico, efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de obra.

La Inspección tendrá libre acceso sin aviso previo a las plantas centrales y depósitos del Contratista.

2.5.10 MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista proveerá la movilidad de todo el personal del Comitente afectado a la obra, en los horarios que se establezcan para tal efecto desde el momento de la firma de la Orden de Comienzo. Es responsabilidad del Contratista afrontar los gastos que demanden dichos traslados; por lo cual deberá considerar el costo de este numeral incluido dentro de los demás ítems de pago.

La suspensión parcial o total de los trabajos, no implica el cese en la prestación de la movilidad, que se producirá al momento de la Recepción Provisoria o de la Rescisión del Contrato.

La movilidad será abonada mediante un viatico a cargo del contratista consistente en una suma fija mensual equivalente al precio de litro de nafta súper promedio expedida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obtenida de la información suministrada mensualmente por la Secretaría de Energía de la Nación, de acuerdo a la siguiente escala sobre el monto contractual: 1) hasta \$ 10.000.000.-: 200 litros; 2) de \$ 10.000.001 a \$ 50.000.000.-: 500 litros y 3) más de \$ 50.000.001.-: 1000 litros.

La movilidad será retenida directamente en los certificados de obra, en la forma que establece la Resolución Nº 2638/MEIGC/18.

La retención se efectiviza imputado a la cuenta destinada por las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, el saldo correspondiente a la movilidad, al momento del cobro del certificado de obra.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

En aquellos casos que, por suspensión parcial o total de los trabajos no se cuente con certificación de obra, los mismos deberán ser imputados a los certificados de obra adicional como de Redeterminaciones Precios Provisorias o Definitivas. Sin perjuicio de lo antes dicho y, en el supuesto de no contar con certificación de obra disponible, deberá ser descontado del monto correspondiente al "Fondo de Garantía y Reparación" (2.10.9 P.B.C.P)

2.6 PERSONAL

2.6.1 SALARIOS

El Punto 9.3 del P.B.C.G. queda complementado como sigue:

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El Contratista será el único responsable ante el G.C.A.B.A. por el pago de los obreros más el personal técnico y administrativo que hubieren trabajado en la obra sin excepción alguna. Además, responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que el incumplimiento de lo anterior ocasionase al G.C.A.B.A.

El Contratista será el responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero, técnico y administrativo correspondiéndole en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones que establecen las Leyes 24.557, 22.250, 19.587, sus modificatorias y toda otra vigente durante el transcurso de la obra contratada

2.6.2 HORARIO DE TRABAJO

Al librarse el Acta de Inicio se dejará constancia del horario en que el Contratista desarrollará sus tareas, el cual deberá coordinar con la Inspección de Obra. Si deseara modificar dicho horario deberá solicitarlo por Nota de Pedido, exponiendo las razones y demás argumentos que crea conveniente.

HIGIENE Y SEGURIDAD EN OBRA

Todo Contratista deberá cumplir con lo exigido en la legislación vigente en lo referente a Higiene y Seguridad en el trabajo según el siguiente detalle, y a cualquier otra reglamentación, decreto o ley no mencionada en el presente listado o que pudiera entrar en vigencia durante el transcurso de las obras:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587
- Ley Sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557 y actualizaciones según Ley N° 24.938 y Decretos Nos. 1278/2000 y 839/1998.
- Decreto de Higiene y Seguridad en la construcción N° 911/96
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 231/96
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 51/97

- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 35/98, N° 319/99, N° 552/2001 y sus modificatorias u otras reglamentaciones que pudiesen surgir.

- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 320/99.

El adjudicatario está obligado a asegurar antes de la iniciación de la obra, a todo su personal, tanto administrativo como obrero, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguro. Todo el personal, contratado o temporario, que el Contratista utilice para la ejecución de los Servicios, en ningún caso podrá



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ser considerado como personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto el Contratista se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al Comitente ante cualquier reclamo que se originara como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Contratista con el personal afectado a los trabajos. El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y/o terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada. Las incorporaciones de nuevo personal a las nóminas de personal del Contratista, serán presentadas por Declaración Jurada. Las altas y bajas del personal deben quedar registradas en el parte diario. Asimismo, el Contratista observará lo dispuesto por la Ley N° 25.871 sobre migraciones y las resoluciones o decretos que los modifiquen o reemplacen. El Contratista responderá por la conducta que observa su personal, como así también por los deterioros, desórdenes o cualquier otro hecho anormal derivado de la conducta de los mismos. El Contratista tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, lo que se extenderá a los reclamos por lesiones, muerte, o daño a la propiedad, que derive de ellos.

El Contratante podrá inspeccionar en cualquier momento el sitio o las instalaciones donde trabaja el personal del Contratista para asegurarse del cumplimiento de lo establecido.

Tales inspecciones no podrán constituir una aceptación de las prácticas del Contratista ni liberarán al mismo de la responsabilidad por la salud y la seguridad de sus empleados, así como del personal e instalaciones de la Contratante, del público en general y de la necesaria protección del ambiente. Previo a su ingreso a la obra la empresa Contratista deberá presentar:

- a) Contrato de afiliación con una aseguradora de riesgos del trabajo (A.R.T.)
- b) Programa de Seguridad aprobado por la A.R.T. Punto 2.6.18.2
- c) Nómina del personal de obra emitida por la A.R.T.
- d) Aviso de inicio de obra a la ART e) Documento de vinculación entre el profesional que ejerza como responsable de Higiene y Seguridad y un responsable de la empresa firmado por ambas partes.
- f) Para los casos de personal autónomo, una póliza de seguro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.9.6.
- c) 2. g) Categoría laboral de cada trabajador el importe de la remuneración bruta sujeta a aportes y contribuciones
- h) Constancia de contratación y dirección, teléfono, etc., del centro médico que atenderá al personal en caso de accidente y expresas indicaciones a donde derivar a ese personal en caso que algo le ocurriera. Estas indicaciones deben estar en conocimiento del sector donde trabaja dicho personal, además de las oficinas administrativas o de personal. En forma mensual el Contratista deberá presentar por Nota de Pedido:
 - a) estadísticas de accidentes
 - b) Investigación de accidentes e incidentes y entrega de informes de las causas de los mismos en un lapso no mayor a 72 horas de ocurrido los mismos. Libro foliado de Higiene y Seguridad El Responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa constructora deberá llevar un libro foliado de Higiene y Seguridad, El presente Libro será rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad y la Inspección de Obra. En él se asentarán las novedades, visitas, pedidos, inspecciones y cualquier otra novedad referente al rubro. Este libro quedará en manos del Contratista y a disposición de quienes lo soliciten. El Inspector de Obra tendrá acceso al mismo y redactará Órdenes de Servicio cuando la gravedad de los hechos lo acrediten. El Responsable de Higiene y Seguridad de la empresa Contratista principal deberá, además, dejar



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

asentados los días de visita y horas asignadas a la obra, para poder dar cumplimiento a lo estipulado por el Punto 2 de la Resolución S.R.T. N° 231/96

2.7 MATERIALES Y TRABAJO

2.7.1 CALIDAD DE MATERIALES Y TRABAJO

El Punto 10.2 del P.B.C.G. queda complementado con:

Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la Inspección. Esta aprobación requerirá la intervención del laboratorio del G.C.A.B.A. o aquel que este Gobierno disponga a tal efecto para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la obra.

El Contratista presentará presupuesto de 3 (tres) laboratorios reconocidos en plaza, y será atributo de la Inspección decidir con cuál de ellos se ejecutará el ensayo.

El oferente considerará incluido en los precios ofertados el costo de los ensayos que indique la Inspección, hasta un monto máximo del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor total ofertado. De todos los materiales, el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Especificaciones Técnicas, y como lo indique la inspección en los casos no previstos en aquél.

Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deben realizarse los ensayos y la ejecución de los mismos, serán por cuenta del Contratista. Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de cinco (5) días para los materiales e inspección en la obra desde que fueran presentados y/o inspeccionados y diez (10) en caso de materiales que deban ser estudiados en laboratorio contados desde la recepción de los ensayos efectuados.

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista, el que es responsable de cualquier reclamo o denuncias que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados. Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificarse el mismo. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen, no responsabilizándose la Repartición por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito.

SUBCONTRATISTAS

El Punto 11.1 del P.B.C.G. queda complementado con:

El contratista podrá realizar subcontrataciones parciales para la ejecución de los trabajos. Para ello deberá presentar junto con el Plan de Trabajos definitivo, el detalle de subcontratistas propuestos conforme **a los requerimientos descriptos a continuación:**

- Deberán contar con amplia experiencia en el rubro según corresponda, debiendo presentar un detalle de trabajos realizados de similares características.
- La Dirección General de Infraestructura Escolar podrá, a su solo juicio, aceptar o rechazar al subcontratista propuesto. En tal caso se deberá proponer otro.
- En el caso de la intervención de SUBCONTRATISTAS, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de implementar a través de su propio servicio de Higiene y Seguridad la coordinación de las acciones de prevención para todos los subcontratistas involucrados durante todo el tiempo que dure la obra, en virtud de lo señalado por el Punto 3° de la Resolución 319/99 de la S.R.T. (Superintendencia de Riesgo del Trabajo).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

2.8 DESARROLLO DE LAS OBRAS

2.8.1 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es el establecido en el punto 2.1.4. El plazo de ejecución comenzará a correr desde la fecha del Acta de Inicio conforme punto 2.5.1 del presente Pliego.

En el plazo de ejecución ya se encuentran contemplados los días en que por razones climáticas no resulte posible realizar trabajos a la intemperie. Para ello se han tenido en cuenta las estadísticas del Instituto Meteorológico Nacional para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los últimos tres años. El Contratista no podrá solicitar ampliación de plazo fundada en la existencia de días de lluvia y otros factores climáticos adversos, salvo que demostrara fehacientemente que los factores climáticos revisten carácter inusual que exceden los registros normales meteorológicos. En tal caso sólo se podrá otorgar prórrogas por los días en exceso de las lluvias normales, también el plazo podrá ser ampliado por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.”

2.8.2 PERJUICIO POR INCENDIO – CASOS DE EMERGENCIA

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendio en las obras durante los períodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos.

Será responsabilidad del Contratista y será de su exclusiva cuenta tanto los perjuicios ocasionados a la obra como los que pudieran ocasionarse al G.C.A.B.A. o a terceros en caso de incendio.

Asimismo, en casos de emergencia, si hubiese peligro para la seguridad de las personas, de la Obra o de otras edificaciones, el Contratista deberá actuar de forma inmediata, adoptando según reglas del buen arte, las medidas de seguridad que técnicamente resultasen necesarias para resolver el inconveniente sin autorización previa de la Inspección; pero tan pronto como la circunstancia lo permita deberá informar a ésta de la emergencia ocurrida y de las medidas adoptadas.

2.8.3 SEGUROS

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas. Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el

Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

- Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

el hecho o en ocasión de trabajo.

2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de

repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere. Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

- Muerte: Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000)
- Sepelio: Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000)
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos trescientos mil (\$ 300.000)

3) Seguro de Todo Riesgo Construcción:

La contratista deberá contratar una cobertura de seguros que ampare los riesgos inherentes a la obra asegurando toda pérdida o daño a los bienes asegurados por cualquier causa. En tal sentido, se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura:

1) Incendio, rayo y explosión.

2) Terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica.

3) Ciclón, huracán, tempestad, granizo, inundación, enfangamiento, derrumbes, hundimiento o deslizamiento del terreno, etc.

4) Caída de aviones o partes de ellos.

5) Robo.

6) Derrumbes, caídas de objetos, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la construcción.

7) Huelga

8) Período de mantenimiento

9) Campamento y construcciones temporarias.

10) Remoción de escombros.

11) Error de diseño/falla de materiales

12) Gastos adicionales por horas extras y de aceleración.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

13) Responsabilidad Civil: con el objeto de amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación Pública, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos treinta millones (\$30.000.000).

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores

o maquinarias y equipos viales afectados a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado. También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

De corresponder, formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan

a consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o Veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc.

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por las Contratistas. En virtud de la diversidad de riesgos y los distintos escenarios de pérdida que permite incluir la presente cobertura, quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas deberán contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

- Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente

al Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

Valor asegurable

El valor asegurable total será el valor final de la obra.

De corresponder, se aceptarán sumas de menor monto al valor final de obra en adicionales específicos. El adjudicatario deberá procurar la actualización permanente de las sumas aseguradas.

Vigencia de la cobertura

La cobertura comenzará a operar desde el momento en que se inicien las primeras tareas y/o el envío de los primeros materiales y finalizará con la fecha prevista de entrega provisoria y/o definitiva, más su periodo de prueba de corresponder.

4) Responsabilidad civil demoliciones y/o excavaciones (en caso de corresponder)

El adjudicatario deberá contratar una cobertura de seguro de responsabilidad civil que ampare los riesgos derivados de las demoliciones y/o excavaciones a realizarse en el marco de la obra. En tal sentido, se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura:

a. Derrumbe parcial y/o total de Edificios Linderos, con retiro de escombros y limpieza del



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

terreno lindero.

- b. Afectación o debilitamiento estructural de Edificios Linderos
- c. Trabajos de pilotaje (de corresponder)
- d. Trabajos de Tablestacado hincado perimetral (de corresponder)
- e. Trabajos de anclajes por pilotes de tracción (de corresponder)
- f. Filtraciones, rajaduras en medianeras o muros divisorios, desprendimientos de revoques y/o revestimientos del exterior y/o interior, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías de inmuebles linderos.
- g. Caída de materiales y/o objetos en fincas linderas y/o vía pública.
- h. Descalzado de cimientos de muros medianeros o divisorios, deslizamientos de tierra.
- i. Incendio y/o explosión.
- j. Daños causados por la descarga y carga de materiales y/o escombros.
- k. Daños causados a veredas de linderos y pavimentos.
- l. Daños causados a instalaciones subterráneas de Servicios Públicos.
- m. Toda otra tarea que produzca un daño a los Terceros Linderos y/o Vía Pública.
- n. Responsabilidad civil cruzada.

La vigencia de la Póliza se extenderá desde la fecha de inicio de los trabajos de cada etapa, Demolición, Excavación, Submuración, anclajes por pilotes de tracción y obras nuevas, de ampliación, de modificación, hasta la total y efectiva finalización de los mismos.

Suma asegurada mínima: según lo establecido en la normativa vigente, conforme lo estipulado por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5) Seguro Técnico Equipamiento/Maquinaria:

El adjudicatario deberá cubrir sus máquinas y equipos a partir del momento en que se encuentra efectuando la obra objeto de la presente contratación.

Cobertura General:

Cobertura contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición. Cobertura Básica: Daños totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto, a prorrata hasta el valor individual de cada equipo.

Cobertura Adicional: Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños materiales a cosas de terceros hasta el valor del equipo, con un mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000).

6) Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva (en caso de corresponder)

El adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental emitidas a efectos de cumplir las exigencias del art. 22º de la Ley General del Ambiente N° 25.675. Asimismo, dicha póliza deberá remitirse en original ante la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 2/SSFIN-APRA/15.

2.8.4 INDEMNIZACIÓN POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Se deberá tener en cuenta lo normado mediante el Art. 55 de la Ley 6246 (Decreto reglamentario N°60-GCABA-AJG/2021).

2.8.5 LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO

Se complementa el Punto 8.26 del P.B.C.G.:

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de obra, que serán firmadas por el Inspector de Obra y por el



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Profesional Responsable de la Empresa como constancia de haber tomado conocimiento. También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

2.8.6 LIBRO DE NOTA DE PEDIDOS

Tendrán hojas numeradas, por triplicado. En este libro la Empresa Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración y todo lo indicado en el Punto 8.27 del P.B.C.G.

Respecto a los pedidos de aprobación, deberán ser firmados por su Representante de Obra y en el mismo el Inspector procederá a su aceptación o rechazo indicando las causas del mismo y firmará.

2.8.7 LIBRO DE PARTES DIARIOS

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro la Contratista de obra anotará los trabajos diarios realizados en detalle, todo el personal afectado a las tareas, ubicación de los trabajos, estado del tiempo, etc. y toda otra novedad que no deba ser indicada expresamente en los libros restantes. Será firmado cada parte diario por la Inspección y por el representante de la empresa o el profesional responsable.

Los Formularios se archivarán en un Bibliorato en Obra. Una copia para la Empresa y dos para el Gobierno.

2.8.8 REGISTRO FOTOGRÁFICO

El Contratista deberá llevar en obra un registro fotográfico de todas las secuencias de los trabajos, que, a juicio de inspección, son significativos. Para tal fin se buscarán en las obras los lugares de toma fotográfica que mejor demuestren el tenor de la intervención y serán los mismos para repetir las secuencias de avance. Como mínimo se realizarán tres (3) tomas fotográficas de cada sitio escogido y mostrarán claramente el estado inicial, uno intermedio y el estado del sector terminado. Con este registro se confeccionará una carpeta y dos (2) copias para ser entregada a la Inspección de Obra antes de la Recepción Provisoria. Las fotografías serán como mínimo de 11 cm x 15 cm. Además, el Contratista entregará ampliaciones de las fotografías que la Inspección escoja.

2.8.9 ERRORES DE OBRA POR TRABAJOS DEFECTUOSOS

Se complementa el punto 10.5 del P.B.C.G.

El contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones al pliego de licitación, fundándose en incumplimiento por parte de subcontratistas, personal o proveedores o excusándose en el retardo en la entrega de detalles y planos o en la comprobación de errores o fallas, por parte de la inspección de obra.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en el pliego de licitación, o de una mano de obra deficiente, o por descuido, o por improvisación, o por falta de conocimientos técnicos del contratista y de sus empleados, será deshecho y reconstruido por el contratista a su exclusiva cuenta a la primera



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

intimación en ese sentido que le haga la inspección de obra y en el plazo que ésta le fije, bajo pena de multa equivalente al valor de uno en quinientos (1/500) del precio total de la obra.

El hecho de que la inspección de obra no haya formulado en su oportunidad las observaciones pertinentes por trabajo defectuoso o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos. La dirección de obra en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva podrá ordenar al contratista su corrección, demolición o reemplazo, siendo los gastos que se originen por su cuenta.

En todos los casos, si el contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, el Gobierno podrá hacerlos por sí o por otros y por cuenta del contratista y sin intervención judicial.

Si a exclusivo juicio del Gobierno no resultare conveniente la reconstrucción de los trabajos defectuosos, se deducirá el menor valor que resulte por esos trabajos.

2.9 PENALIDADES Y SANCIONES

2.9.1 PENALIDADES

El artículo 17.1 del PBCG se complementa con lo siguiente:

La penalidad correspondiente resultará aplicable aún si el contrato en cuestión se encontrare terminado, siempre que el hecho generador se hubiese producido durante su vigencia.

El oferente o el contratista, según el caso, podrá ser pasible de las siguientes penalidades, las que serán aplicadas por el Organismo Contratante.

a) Llamado de atención.

Podrá proceder el llamado de atención, cuando no corresponda una penalidad mayor, en los siguientes casos:

- 1) Por no concurrir el representante técnico o su representante en obra a la citación debidamente efectuada por la Inspección de Obra.
- 2) Por ejecutar trabajos no autorizados.
- 3) Por no encontrarse presente el representante técnico o su representante en obra sin causa justificada en la obra.
- 4) Por falta de control por parte del representante técnico o su representante en obra en la ejecución de los trabajos.
- 5) Por incumplimiento del representante técnico o su representante en obra de las instrucciones impartidas por la Inspección de Obra.

b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

El oferente o adjudicatario perderá la garantía de mantenimiento de la oferta en los siguientes casos:

- 1) Desistimiento de ofertas: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta establecido conlleva la pérdida de la garantía de la oferta, sea el original como sus prórrogas.
- 2) Formalidades previas a la firma del Contrato: El incumplimiento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el presente pliego, otorgará derecho al comitente a optar por revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.
- 3) Firma del contrato en tiempo oportuno: Vencido el plazo establecido en los pliegos de condiciones sin que el adjudicatario y/o su representante se presente a suscribir el contrato, el comitente podrá, sin necesidad de intimación previa, revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

4) En los supuestos previstos en el Artículo 92 in fine de la Ley de Obras Públicas.

5) En el supuesto previsto en el Artículo 95 de la Ley de Obras Públicas.

c) Pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y fondo de reparos.

Procede la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos estipulados en los Artículos 78, inciso c) y 79, inciso e) de la Ley de Obras Públicas.

d) Multa por incumplimiento de sus obligaciones.

Las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a las causales producidas, de acuerdo con la importancia del atraso, incumplimiento o yerro y el monto del contrato. A los efectos del cálculo, cuando la multa sea aplicable como un porcentaje sobre el monto del contrato se entenderá que es sobre su monto a valores de la última redeterminación aprobada a la fecha de la comisión de la conducta o acción que dio lugar a la imposición de la multa.

1) Multas por incumplimiento de obligaciones contractuales o normas aplicables al contrato:

I) Incumplimiento de Órdenes de Servicio: la multa diaria por mora en el cumplimiento de órdenes de servicio será del uno por diez mil (1/10.000) y hasta el uno por dos mil (1/2.000) del monto del contrato.

II) Falta de respuesta inmediata, en los términos indicados en el contrato, a casos de urgencia que signifiquen algún riesgo a las personas, los bienes o al medio ambiente: procederá la aplicación de una multa diaria del uno por mil (1/1.000) del monto contractual hasta tanto cese el incumplimiento.

III) La reiteración de la infracción podrá ser sancionada con hasta el doble del valor establecido en los supuestos previstos en los numerales I) y II).

IV) La falsedad o la omisión maliciosa en la declaración jurada de intereses: procederá la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin perjuicio de las consecuencias previstas en la normativa vigente.

2) Multas por incumplimiento en los plazos de ejecución:

I) Demora en la ejecución del plan de trabajos: cuando la ejecución del Plan de Trabajos Aprobado tuviera demoras por causas no justificadas a juicio del contratante, se procederá a la aplicación de una multa diaria por cada día de atraso que podrá graduarse entre el uno por diez mil (1/10.000) y hasta el uno por mil (1/1.000) del monto del contrato.

II) Retardo en la terminación de la obra: cuando la totalidad de las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas no justificadas a juicio del comitente, se procederá a la aplicación de una multa diaria por cada día de atraso que podrá graduarse entre el uno por diez mil (1/10.000) y hasta el uno por mil (1/1.000) del monto del contrato.

III) Incumplimiento de plazos parciales: por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales, se procederá a la aplicación de una multa diaria que podrá graduarse entre el uno por diez mil (1/10.000) y hasta uno por mil (el 1/1.000) del monto del contrato.

IV) Paralización de la obra por el Contratista: Si el Contratista paralizara total o parcialmente los trabajos, sin orden del Comitente, se le aplicará una multa de uno por mil (1/1.000) del monto del contrato por cada día de paralización de los trabajos.

3) Multas por trabajos mal ejecutados:

Cuando los trabajos no se hayan realizado utilizando los materiales exigidos en la documentación contractual y/o en los proyectos que pudieran haber sido presentados, tanto en cantidad, como en calidad y/o características técnicas, o bien cuando no se hayan ejecutado de conformidad con la normativa vigente de cualquier naturaleza, o fueran el resultado de una mano de obra deficiente, o por descuido, o por improvisación, o por falta de conocimientos



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

técnicos del contratista y de sus empleados o dependientes o subcontratistas. Asimismo, en los casos en que se compruebe la carencia, en cualquier lugar de la obra, del dosaje, materiales exigidos, resistencia o espesores, procederá la presente multa.

Dicha multa será proporcional al valor de disminución de la calidad de resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir. Su aplicación y cuantificación estará regulada por lo que establezcan las respectivas Especificaciones Técnicas y sus complementarias. Ello será determinado por el GCABA. De no ser aceptado, corresponderá la reconstrucción de las obras.

4) Sanción compensatoria en dinero:

Cuando, a juicio de la Inspección de Obra, para mantener la continuidad de las actividades desarrolladas en la obra, o por razones de seguridad de las personas, los bienes o el medio ambiente, resulte necesario ejecutar por terceros o con su propio personal trabajos no ejecutados o defectuosamente realizados por el contratista, se le cobrará a éste su costo con un recargo del quince por ciento (15%) sobre dicho importe.

e) Rescisión por culpa del contratista.

Procede en los supuestos previstos en el artículo 51, 78 y 95 de la Ley de Obra Pública.

2.9.2 SANCIONES

Regirá lo dispuesto en el Art. 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

2.10 CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS

2.10.1 MEDICIÓN DE OBRAS

Las obras ejecutadas, de conformidad, se medirán mensualmente, para confeccionar el certificado de obra que estipula el Punto 15.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. **La presentación del avance de obra se realizará bajo el formato de barras en un gráfico de GANTT.**

La medición se hará a partir del primer día hábil, siguiente al del vencimiento del período o etapa que se fije para la ejecución de los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obras. Se entenderá por trabajos ejecutados a los fines de la medición a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista o su Representante está obligado a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como a las recepciones de las mismas. **En las actas y cómputos de estas mediciones deben constar la conformidad del Contratista o de su Representante.** En caso de que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por el acta en las fojas de medición. La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo cumplimiento quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior. La observación o falta de conformidad que se refieran a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulado en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan. No tendrá ningún derecho el Contratista de reclamación de



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ninguna especie, si las observaciones no fuesen formuladas en oportunidad en que se mencionan en el párrafo precedente.

Su silencio, en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique el G.C.A.B.A. En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si el Contratista se negase a presenciadas o no concurriese a la citación por escrito que se le formulase al efecto se le tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.

Los gastos y conceptos de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario utilizar o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la Repartición considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

2.10.2 CERTIFICACIÓN – CONFECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LOS CERTIFICADOS

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados, el certificado mensual de avance de obra, según formulario aprobado por la Inspección, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuestos aprobados.

Cada certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior. Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por el Ministerio de Educación.

El Contratista debe elevar a la D.G.I.N.F.E. dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de la quincena siguiente a la que correspondan los trabajos, los certificados por él confeccionados para su conformidad y posterior aprobación por parte del Ministerio de Educación y pago por parte del G.C.A.B.A.

2.10.3 PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS

Los certificados de avance de obra (sólo esos) se tramitan por TAD según DI 68-DGINFE/21

2.10.4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LOS CERTIFICADOS

En el momento de presentar la factura deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Texto Punto N°1 de la Ordenanza N° 33588 –B.M N° 15.541), conforme a lo dispuesto en el Punto N° 3 de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) A.D. 350.29.

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción debidamente actualizado – del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Punto N° 8 del Decreto N° 2.241/85 (B.M. N° 17.498), a los



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

efectos de la retención establecida por la ordenanza N° 44.434 (B.M. N° 17460).

Los contratistas de obras públicas deberán presentar en la Dirección General de Contaduría la documentación que establezca la Resolución N° 1464-MHGC-15 aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El G.C.A.B.A. procederá a retener la alícuota que la norma vigente establezca sobre el total de las facturas a proveedores en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, en el momento de efectuar el pago de las mismas, tanto para el caso de contribuyentes locales como para el de aquellos que ingresen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.

Además de la documentación descrita precedentemente el certificado contendrá las planillas de medición correspondientes y la planilla sumatoria del volumen de obra realizado en cada ítem, avaladas todas ellas por la Inspección de Obra y el Representante Técnico, como así también toda la documentación relacionada con el pago de seguros, cargas sociales y fiscales.

La falta de los comprobantes mencionados o adulteración de los mismos impedirá la aceptación para el pago del certificado correspondiente

2.10.5 APROBACIÓN DE LOS CERTIFICADOS

Se fija un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de presentación de los certificados de obra, a efectos de que la Inspección proceda a conformar, observar o rechazar los certificados.

Si el certificado fuera observado, deberá el Inspector dentro de ese mismo plazo, comunicarlo en el Libro de Órdenes de Servicio.

La cuenta del plazo comenzará a regir en el momento en que el Contratista lo presente corregido.

La contratista presentar junto con la documentación del certificado, el comprobante de pago de las primas de pólizas de seguro requeridas.

2.10.6 PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de la conformidad prestada por la repartición técnica interviniente.

El Contratista deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan (Decreto N° 34/GCABA/98).

2.10.7 DEMORA EN LOS PAGOS

En ningún caso la demora en los pagos acordará al Contratista el derecho de obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la obra no dará derecho a disminuir o suspender los trabajos de obra

Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo de este artículo, por causa no imputable al contratista, éste tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

2.10.8 RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

El Punto 15.4 del P.B.C.G. se complementa por:

De cada certificado de obra se retendrá de su valor total bruto un SIETE (7%) por ciento para constituir el denominado Fondo de Reparación.

2.10.9 FONDO DE REPARACIÓN

Conforme lo establecido en el Art 42 de la Ley 6246 (Decreto reglamentario N° 60-GCABA-AJG/2021) de todos los certificados de obra y de acopio se retendrá el SIETE por ciento (7%) del monto del certificado. Dicha retención se hará efectiva conforme escala correlativa que se adjunta como ANEXO Q al presente P.B.C.P.

2.10.10 RETENCIONES SOBRE LOS PAGOS

En los certificados de obra se podrán deducir las sumas que por cualquier concepto debe reintegrar el Contratista.

Cuando corresponda el pago de intereses los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que se debite al Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectuará con arreglo a las cláusulas contractuales.

2.10.11 SUSTITUCIÓN GARANTÍA DE FONDO DE REPARACIÓN

Durante la ejecución de la obra, el Contratista podrá sustituir hasta el 100% del total acumulado en efectivo en el fondo de garantía y reparos por las otras formas de garantía previstas en el Artículo 39 de la normativa vigente. Dicha sustitución se hará conforme al porcentaje establecido en el Anexo Q del presente Pliego.

Ese fondo quedará en poder del Gobierno en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

No se pagarán intereses por los depósitos constituidos conforme lo estipulado en el inciso 1) del Artículo 39 de la Ley 6246 (Decreto Reglamentario N°60-GCABA-AJG/21).

2.10.12 COMISIONES BANCARIAS PARA EL PAGO DE CERTIFICADOS

Las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién las solicite. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las obligaciones del mismo, de carácter perentorio, la Repartición le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

2.10.13 GASTOS Y DERECHOS

Todos los pagos de gastos y derechos que deriven de la ejecución de la obra serán abonados por el Contratista, incluso los derechos correspondientes al pago de agua de la construcción.

Asimismo, los trámites, derechos, aranceles y gastos que demanden la instalación y provisión de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

2.10.14 ADELANTO FINANCIERO

El contratista podrá solicitar el veinte por ciento (20 %) PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$25.419.859,40) del **PRESUPUESTO OFICIAL** en concepto de adelanto financiero. La suma del adelanto será la que resulte de dicho cálculo, independientemente de la oferta que coticen.

Dicho anticipo es a los fines de facilitar el desarrollo financiero de la obra posibilitando de esa manera una mayor participación de oferentes.

El pago del anticipo financiero congela el monto del contrato en un porcentaje igual al recibido por lo que no se reconocerán variaciones de precios sobre dicho porcentaje a partir de la fecha de su efectivo pago (conf. ANEXO I- Artículo 3º Decreto N° 127/14)

El oferente que resulte contratista podrá presentar el Certificado de adelanto luego de firmada la Contrata y hasta los primeros treinta (30) días corridos a contar desde la orden de ejecución.

El contratista deberá ofrecer y presentar a entera satisfacción de la Comitente una garantía equivalente a la totalidad del monto que reciba como adelanto, la que podrá afianzarse mediante alguna de las siguientes formas:

a. Fianza otorgada por una institución bancaria o por entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina la que, endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, será aceptada por su valor escrito y será pagadera incondicionalmente al primer requerimiento por escrito. La fianza no contendrá reservas, limitaciones, restricciones o salvedades y será emitida en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, con arreglo al artículo 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial. Las firmas de los representantes de la entidad emisora actuantes, deberán hallarse certificadas y legalizadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

b. Seguro de caución cuya póliza deberá estar endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, otorgado por una Compañía de Seguros de reconocida solvencia en los términos autorizados por las normas vigentes, emitida en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, con arreglo a los artículos 1584 y 1589 de Código Civil y Comercial de la Nación. Las firmas de los representantes de la entidad aseguradora actuantes, deberán hallarse certificadas y legalizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación Argentina

Se fija un plazo de tres (3) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de la presentación del Certificado de adelanto a efectos de que la Comitente proceda a conformar el certificado.

El pago de este certificado se efectuará como máximo dentro de los quince (15) días hábiles administrativos desde la conformidad presentada por la Comitente.

El monto adelantado será descontado, a prorrata, de la certificación de la obra.

El certificado de adelanto no será afectado por las retenciones del Fondo de Reparos regulado en el punto 2.10.8 y 2.10.9. Tampoco será de aplicación los puntos 2.10.3 ni 2.10.4. del presente pliego.

Será de aplicación, en lo que correspondiere, lo establecido en el resto de los puntos del artículo 2.10 del presente pliego.

2.11 MODIFICACIÓN DE OBRA Y PRECIOS NUEVOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

El punto 13 del P.B.C.G. se complementa con:

2.11.1 PRECIOS NUEVOS

Conforme lo normado Regirá lo normado por el Art 59 de la Ley 6246 (Decreto Reglamentario N°60-GCABA-AJG/2021), así como también lo previsto por el Art 13.5 del PBCG.

2.12 APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

El punto 16 del P.B.C.G. se complementa con:

A. Fiscalización durante el período de garantía.

El G.C.A.B.A. fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y a tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que se procederá a ejecutarlos.

La falta de cumplimiento de esta disposición determinará considerar tales trabajos como faltos de fiscalización.

Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados sea por el empleo de distintos materiales, sea por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene y a su costa.

Reparaciones por el G.C.A.B.A.

En el caso que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego de Condiciones Particulares, el G.C.A.B.A. dispondrá su ejecución por administración en cualquier momento y el importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones será cobrado al Contratista al precio efectivo que resultare, independientemente de la multa que le correspondiera, con más un 15 % (quince por ciento) por gastos administrativos.

B. Liquidación final y devolución del Fondo de Garantía y Reparación. Dentro de los 30 días de la aprobación del Acta de Recepción Definitiva y de la Liquidación Final, el G.C.A.B.A. a través de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Educación procederá a la devolución de los fondos de garantía y reparación.

C. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será de 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de recepción provisoria.

Para la impermeabilización de membranas, el contratista deberá acompañar la garantía de la membrana por una duración de diez años.

Si en cualquier momento durante el Período de Garantía se observaran desperfectos de naturaleza tal que reclamen una investigación de las causas que lo motivan, el G.C.A.B.A. la llevará a cabo, poniendo en conocimiento de ello al Contratista. Si de dicha investigación resultara que el desperfecto es atribuible a defectos y/o a la mala calidad del material empleado, el G.C.A.B.A. podrá, además, aplicar al Contratista una penalidad consistente en un aumento del Plazo de Garantía, que se graduará de acuerdo con la importancia de los desperfectos causados.

2.13 VARIOS

2.13.1 TELÉFONO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

El Punto 19.1 del P.B.C.G. se completará con lo siguiente:

El Contratista, en caso de solicitarlo la Inspección, sustituirá el teléfono a colocar en la oficina de la inspección, por dos (2) del tipo celular con doscientos minutos libres en cada aparato. Será facultad del contratista bloquear el aparato una vez excedido dicho consumo. En ningún caso el comitente absorberá exceso de uso. Deberá considerar el costo de este numeral dentro de los ítems de pago, incluyendo la totalidad de los cargos de servicio.

El aparato telefónico será reintegrado a la firma del Acta de Recepción Provisoria.

2.13.2 TRÁMITES

El Punto 19.5 del P.B.C.G. se completará con lo siguiente:

Respecto a los Planos Conforme a Obra, en caso de ampliación u obra nueva el Contratista prepara los juegos necesarios, haciendo su presentación ante la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y Catastro para su conformidad.

Un juego de copias de planos, debidamente conformado por el Organismo citado, quedará en poder de la D.G.I.N.F.E.

2.13.3 NOTIFICACIONES

Durante el procedimiento de selección del contratista las comunicaciones que se realicen entre el Organismo Contratante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medio de BA Obras.

En los casos en que no fuera posible mediante dicho sistema también podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de certeza, transparencia, economía y celeridad de trámites de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos (texto consolidado por Ley N° 6588).

A los efectos de toda notificación judicial, se constituye el domicilio legal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 77/GCABA/PG/06).

2.13.4 VISTA DE LAS ACTUACIONES

Se registrá de acuerdo a lo mencionado en el punto 1.9 del P.B.C.G.

2.14 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Regirá lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 6246 y artículo 20 del P.B.C.G.

2.15 COMPETENCIA JUDICIAL

Toda divergencia que surja entre el GCABA y el/los Oferente(s) y/o Adjudicatario(s) y/o Contratista y/o Subcontratista(s) respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del Contrato durante la vigencia y/o prórroga y/o su finalización, será sometida a conocimiento de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

2.16 FACULTAD DEL CONTRATANTE



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

El G.C.A.B.A se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno al universo de los oferentes que participen del mismo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ANEXO A MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, ** de ***** de 20**

Señores

Dirección General de Administración de Recursos

Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos

Ministerio de Educación

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

**Carlos H. Perette 750 1° piso, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires**

La Empresa y/o unión
transitoria.....en
adelante el Oferente, representada legalmente por el Señor
.....presenta su oferta de conformidad con lo
establecido en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada
"....." y que es objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA
Nº.....

Dicha oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El Oferente declara expresamente que:

La Oferta se ajusta íntegramente a los documentos de la licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el GCABA a los Oferentes.

La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación.

La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Ha examinado y acepta sin reserva todas la estipulaciones de los Documentos Licitatorios y sus Circulares; que ha estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en "Planillas de Cómputo y Presupuesto"; ha revisado con cuidado la exactitud de cada frase y palabra incluida en la Oferta y sus Anexos y después de un examen cuidadoso de los Documentos licitatorios y sus circulares y examen de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra y de recoger la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, el plan detallado de los trabajos, el plan de inversiones, el de equipos afectados a obra, el cronograma de necesidades del personal y de cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar el plazo o costo de la obra.

Declara la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada y autoriza, mediante la presente, para que cualquier persona natural o jurídica suministre al GCABA o a sus representantes autorizados, toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el GCABA tiene el derecho de invalidar su participación.

Se compromete a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

presentada y en ningún caso permite suministrar documentos adicionales o información que hubiera sido omitida, y en caso de no hacerlo puede ser motivo suficiente para eliminar su participación.

En caso de divergencias, errores o incompatibilidad entre los distintos documentos de la Oferta presentada puede ser motivo suficiente para eliminar su participación.

En caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento de las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios, renuncia a cualquier reclamo o indemnización, reconociendo derecho al GCABA a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.

No tiene relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el GCABA ni con sus directivos o funcionarios.

En el caso que el Contrato le fuera adjudicado, se compromete a presentar, la garantía de Adjudicación del Contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado por el GCABA momento en el cual se presentará la garantía de adjudicación.

En el caso de que no mantuviera la Oferta por el plazo indicado, o que no se presentase la garantía, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la adjudicación, a satisfacción del GCABA o que no firmase el Contrato dentro del plazo fijado por este Gobierno, en dicha notificación y presentase la garantía de adjudicación, perderá la garantía de oferta.

Atentamente,

Firma del Representante Legal

Firma de la Empresa o UT

.....
Sello de la Empresa/UT



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ANEXO B MODELO DE FÓRMULA DE LA PROPUESTA

Ciudad de Buenos Aires, ** de ***** de 20**

Señores

Dirección General de Administración de Recursos

Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos

Ministerio de Educación

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

**Carlos H. Perette 750 1° piso, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires**

La Empresa y/o Unión Transitoria y/o Consorcio de cooperación
.....,
en adelante el Oferente, representada legalmente por el
Señor....., presenta su oferta de conformidad con lo
establecido en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES sus Adjuntos y Anexos de la obra
denominada "....." y que es objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA
Nº.....

Dicha oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás
elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados y su
mantenimiento en buen estado de conservación hasta la recepción definitiva.

El Monto Total cotizado es de Pesos..... (\$.....)
Precio final incluido todos los impuestos.

Atentamente,

.....
**Firma del Representante Legal
(Aclaración)**

.....
Firma de la Empresa o UT

Sello de la Empresa/UT



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ANEXO C

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO RECTOR

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El/la que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)

.....con poder suficiente para este acto, DECLARA
BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón
Social)....., CUIT N°.....-.....,
no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en la Ley N°
6.246.

Ley 6.246 "Régimen de Contrataciones de Obra Pública"

"Artículo 18.- Fomento de la competencia. Los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas no deben incluir cláusulas que constituyan una restricción irrazonable de la concurrencia, que favorezcan situaciones particulares, que posibiliten acuerdos de reparto de mercado o de concertación de posturas o abstención en las convocatorias.

Asimismo, el órgano rector reglamentará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores. Advertida la falsedad en la declaración, el comitente podrá rescindir el contrato con culpa del contratista.

El organismo licitante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observe indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. Asimismo, el organismo comunicará tal circunstancia al órgano rector a efectos de la eventual aplicación de las sanciones. Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato de obra pública, el comitente podrá rescindir el contrato con culpa del contratista."

.....

Firma

Aclaración

Carácter

, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ANEXO D

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADMINISTRACIÓN

El/la que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social), CUIT N°, se encuentra habilitado/a para contratar con la ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 de la Ley N° 6.246 “Régimen de Contrataciones de Obra Pública”, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) a f) del artículo 28 del citado plexo normativo, ni comprendido/a dentro de las incompatibilidades vigentes incluyendo las enunciadas en el Régimen de Integridad Pública, entre ellas: a) no ejercer función pública al servicio del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de sus organismos, o; b) en caso de ejercerla, no proveer, por sí o por terceros, directa o indirectamente obras al organismo en el que se ejercen funciones o a las entidades que se encuentran bajo su jurisdicción, entendiéndose por provisión indirecta cuando el sujeto obligado o el tercero del que éste se vale para contratar, posea participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio, a través de sociedades controladas, controlantes, subsidiarias o vinculadas; o posea autoridad para dirigir la actuación social.

Ley N° 6.246 “Régimen de Contrataciones de Obra Pública”:

Artículo 27.- Personas habilitadas. Podrán presentarse como oferentes todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se encuentren inscriptas en el registro previsto en el artículo 7 ° de la presente, en las condiciones que fije la reglamentación y que se encuentren inscriptas en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) o el Ente que en un futuro lo reemplace en la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones laborales.

Artículo 28.- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la presente ley, las personas humanas o jurídicas que se encuentran en alguno o algunos de los siguientes supuestos:

- a. Los sancionados por el órgano rector del Sistema de Obra Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con suspensión o inhabilitación mientras dure la sanción;
- b. Las personas jurídicas en las que alguno de los socios y miembros del órgano de administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte del órgano rector. Se extiende la inhabilitación a otras personas jurídicas en las que participen con capacidad decisoria, mientras dichas sanciones sigan vigentes;
- c. Los cónyuges o parejas convivientes de los sancionados;
- d. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso , pueden contratar siempre que no hubieren sido excluidas



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

de la administración de sus bienes por decisión judicial;

e. Los inhabilitados;

f. Las personas a las que se les hubiere dictado auto de procesamiento o equiparable, siempre que se encontrara confirmado por segunda instancia, o respecto de las cuales se hubiere formulado requerimiento de elevación a juicio o equiparable, por delitos contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, y que no cuenten con un Programa de Integridad aprobado. Esta causal de inhabilitación operará si el resolutorio en sede penal recayera sobre la persona jurídica, o sobre uno de sus representantes, socios, miembros del directorio, gerentes o mandatarios cuando hayan obrado en nombre, interés o beneficio de la persona jurídica.

.....

Firma

.....

.....

Aclaración

Carácter del firmante

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ANEXO E

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 20____, el/la que suscribe, (Nombre y Apellido del Representante Legal o Apoderado) _____, con DNI N° _____, declara que la empresa _____, con CUIT N° _____, con domicilio comercial en la calle _____, constituye domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la _____ y domicilio electrónico en la casilla de correo _____, para todos los efectos que pudieren corresponder, en el marco de las licitaciones y/o contrataciones realizadas con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Se deja constancia que, de acuerdo al Artículo 1.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 152/21, todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al GCABA, y surtirá efectos una vez transcurridos DIEZ (10) días de su notificación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ANEXO H

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO A VALORES DE CONTRATO	PRECIO DEL ÍTEM CONTRATO
1					
1.01					
1.02					
1.03					
1.04					
2					
2.01					

Respetar las siguientes abreviaturas:

<i>Unidad de Medida</i>	<i>Descripción</i>
BOC	BOCA
BOL	BOLSA
CAJ	CAJA
DM3	DECÍMETRO CÚBICO
DIA	DIA
GL	GLOBAL
HR	HORA
KG	KILOGRAMO
KM	KILÓMETRO
KM3	KILÓMETRO POR METRO CÚBICO
LT	LITRO
LAT	LATA
M	METRO
M2	METRO CUADRADO
M3	METRO CÚBICO
MES	MES
MLL	MILLAR
MKW	MIL KILOWATT HORA
UN	UNIDAD



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ANEXO I

Estructura de Ponderación

ESCUELA N°24 "PADRE CASTAÑEDA"-D.E. N°12-COMUNA N°10			
MORÓN 3745			
ADECUACIÓN EDILICIA-RETIRO DE CUBIERTA DE ASBESTO Y REEMPLAZO-IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS-INSTALACIÓN SANITARIA Y ELÉCTRICAS			
ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN (LEY N° 2809 Y SU REGLAMENTACION)			
ÍTEM	INSUMOS	INCIDENCIA ORIGINAL %	REFERENCIA INDEC
1	MANO DE OBRA	36,81	INDICES DE EVOLUCIÓN DEL COSTO SALARIAL DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION DE DGEyC-GCBA
2	MATERIALES DE ALBAÑILERÍA	12,08	CUADRO 1.5
3	ABERTURAS DE ALUMINIO	0,00	CUADRO 2 - COD. 42120-1
4	CARPINTERÍA METÁLICA	0,56	CUADRO 1.5
5	ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN Y CABLEADO	29,74	CUADRO 1.5
6	CEMENTO PORTLAND	0,01	CODIGO CPC 37440-1
7	BARRAS DE HIERRO Y ACERO	0,02	CODIGO CPC 41261-1
8	PISOS Y REVESTIMIENTOS	4,16	CUADRO 4 - INC. C
9	ARTEFACTOS SANITARIOS Y GRIFERÍA	2,81	CUADRO 1.5
10	PINTURAS	8,93	CUADRO 8.1.2 - PINTURAS
11	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	0,00	INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCION - GCBA - COD. 170439121
12	ELECTROBOMBAS	0,00	CODIGO CPC 43220-31
13	ASCENSORES	2,03	CODIGO CPC 43540-12
14	CAÑOS POLIPROPILENO FUSIONABLE AGUA FRÍA O CALIENTE	0,85	INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCION - GCBA - COD. 071363202
15	EQUIPOS Y AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS	1,00	CUADRO 3,2 / APERTURA 29 - Máquinas y Equipos (importados)
16	TRANSPORTE	1,00	INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCION - GCBA - cod. 140333601 Gasoil
	SUMA	100,00	



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ANEXO J

MODELO DE ANÁLISIS DE PRECIOS

- a) **Planilla de Análisis de Precios unitarios**
- b) **Coeficiente resumen**
- c) **Índices**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

a) Análisis de Precios

CONTRAP. Ha LIV/LOSAS BAJAS E=.18 cm					UNIDAD
ITEM 11.6					

FUENTE	
<input type="checkbox"/>	- INDEC
<input type="checkbox"/>	- OTRAS FUENTES si hubiera

A-MANO DE OBRA					
CO D.	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D	PRECIO UNITARI O OFERT A	PRECIO TOTAL OFERTA
A1					
A2					
A3					
A4					
TOTAL A					

ÍNDICE DE AJUSTE PARA REDETERMINACIONES	

B- MATERIALES Y/O SUBCONTRATOS					
CO D.	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D	PRECIO UNITARI O OFERT A	PRECIO TOTAL OFERTA
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					
TOTAL B					

C- EQUIPOS					
CO D.	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D	PRECIO UNITARI O OFERT A	PRECIO TOTAL OFERTA
C1					
C2					
TOTAL C					

1	COSTO - COSTO	TOTA L	
2	GASTOS GENERALES		
3	SUBTOTAL		
4	BENEFICIO		
5	GASTOS FINANCIEROS		
6	SUBTOTAL		
7	IMPUESTOS		
8	PRECIO UNITARIO DE APLICACIÓN (b)		



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

b) Coeficiente Resumen

1	Costo Costo	
2	Gastos Generales (.....% de 1)	
3	Subtotal (1 + 2)	
4	Beneficio (..... % de 3)	
5	Gasto financiero (.....% de 3)	
6	Subtotal (3 + 4 + 5)	
7	Impuestos (..... % de 6)	
8	Coeficiente antes de IVA (6 + 7)	
9	I.V.A. (..... % de 8)	
10	COEFICIENTE DE PASE (8 + 9)	

Nota: Los valores en porcentos serán con dos decimales, los valores de cada etapa de cálculo del coeficiente se redondeará al cuarto decimal



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ANEXO K

Obra:	Licitación Pública
-------	--------------------

EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA A AFECTAR A LA OBRA

N° (1)	Cantidad	Descripción de características (2)	Vida útil (3)		Propiedad	Alquiler	Lugar en que se puede inspeccionar	Observaciones
			Utilizada	Remanente				

MONTO TOTAL DEL CONTRATO

1.-Numero de Equipo y Maquinarias

2.-Detallar principales características, marca y modelo.

3.-Si no es nuevo indicar en la columna "utilizada" el tiempo utilizado y el remanente de vida útil.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ANEXO M Se adjunta como Archivo EXCEL

OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS. (Finalizadas con excepción/gestión)																	
COMITÉ DE LICITACIÓN	NÚMERO DE LA OBRA	LUGAR	MONTOS DEL CONTRATO	FECHA	PLAZO (1)	TIPO DE OBRA (2)		IMPORTE DE OBRA (3)	FINANCIACIÓN DE OBRA (4)	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA CON DESTINO DE LOS RECURSOS PRINCIPALES OBRAS NUEVAS Y AMPLIACIONES (5)	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN OBRAS DE REFORMA Y REPARACIÓN (6)	M2 DE OBRAS NUEVAS (7)	M2 DE OBRAS REPARACIÓN (8)	M2 DE OBRAS PRESERVATIVAS (9)	M2 DE OBRAS PRESERVATIVAS (10)	M2 DE OBRAS PRESERVATIVAS (11)	M2 DE OBRAS PRESERVATIVAS (12)
						Obra de construcción de nueva planta	Obra de ampliación										
AGREGACIONES E INDICACIONES:																	
1- Señalar en meses el plazo preventivo originalmente para la construcción y el realmente utilizado.																	
2- Objeto de la Obra, descripción principal, obra de construcción de edificación u obra de ingeniería u otras.																	
3- Tipo de Obra, descripción principal. Si es obra nueva u obra de ampliación u obra de refacción/repación/puesta en valor u obra de mantenimiento u obra de instalaciones u otras.																	
*Las "nuevas construcciones" que "se agragan a un edificio ya existente se considerarán Obra de ampliación u obra de reforma.																	
**Las obras nuevas se consideran aquellas que involucran obras de obra desde fundaciones y estructura del nuevo edificio, abarquilla e instalaciones, hasta las terminaciones.																	
4- Tipología de la Obra, descripción principal. Si es proyecto o construcción tradicional edificio en altura, varios pisos (contener un nivel en altura) o montaje o trabajos exteriores y vía pública o tendidos de redes de infraestructura o instalaciones u otras.																	
5- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA CON EL LISTADO ESPECÍFICO DE LOS TRABAJOS PRINCIPALES EN OBRAS NUEVAS Y DE AMPLIACIONES. EJEMPLO: Invernadero - Nueva planta - Demolición - Muro de Suelos - Estructuras de HA para fundaciones y estructura edificio u otras estructuras varias de HA (genéricamente fundaciones, bases o pilotes u otros) - Abullente - instalaciones - etc.																	
6- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA CON EL LISTADO ESPECÍFICO DE LOS TRABAJOS PRINCIPALES EN OBRAS DE REFORMA, MEJORAMIENTO, PUESTA EN VALOR, PATRIOMONIALES, ETC. DE CADA UNA DE LAS OBRAS PRESERVATIVAS. EJEMPLO: Trabajo de impermeabilización, pintura, instalaciones, reparación muros, molduras y puesta en valor edificios patrimoniales (ARH, etc).																	
7- M2 de obra propia deben indicarse solamente lo ejecutado por la empresa, en obras nuevas o ampliaciones																	
8- M2 de obra preservativa: de reforma, refuncionalización, puesta en valor, reparaciones, donde se valore la superficie en m2 de edificio intervenido																	
9- Grado de participación: si actúa como empresa única o en consorcio, y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato y las m2 de obra.																	
10- Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.																	
Notas:																	
Las obras "similares" deberán presentarse detallar en esta planilla, y además, deberán acompañarse con la documentación respaldatoria requerida:																	
1) Número de obra pública - Número expediente licitatorio o copia del contrato (obra privada)																	
2) Planilla de valoración contractual																	
3) Recepción provisoria.																	
*En obras similares se requiere la presentación de obras de igual características a la obra de la licitación en curso entendiendo que deben cumplir misma emergencia de obra, mismo tipo de obra, mismo objeto de obra, mismo rubro y trabajos de obra.																	



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ANEXO N- LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE LA OBRA:

1. Seguros: El Contratista deberá presentar los seguros que se indican seguidamente con sus comprobantes de pago correspondientes:
 - a) Póliza de Seguro contra Accidentes Personales para la Inspección de Obra y comprobante de pago de las primas correspondientes.
 - b) Póliza de Seguro contra Incendio.
 - c) Póliza de Seguro contra Robo y Hurto.
 - d) Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.
 - e) Póliza del Seguro todo riesgo de Contratistas de construcción.El Contratista deberá presentar un cuadro con los campos: "riesgo cubierto", "N° de póliza", "aseguradora", "vigencia", "forma de pago", "comprobantes de pago".
2. ART:
 - a) Nómina del personal cubierto por la ART y constancia de pago.
 - b) Formulario 931 de AFIP.
3. Subcontratistas, si correspondiera:
 - a) Propuesta de Subcontratistas que no fueran propuestos en la Oferta y que fueran a realizar trabajos, para su autorización por el Comitente.
 - b) Contratos con los Subcontratistas.
 - c) Garantías constituidas por los Subcontratistas conforme el título 3. "GARANTÍAS" del presente PBCG.En caso de que se incorporarán Subcontratistas con posterioridad al Acta de Inicio deberá incorporarse a las actuaciones lo mencionado en este apartado.
4. Personal del Contratista
Previo al inicio de la Obra, el Contratista presentará al Comitente un listado con los datos del personal jerárquico y operativo, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Apellido y nombres completos
 - Tipo y número de documento
 - Domicilio actualizado
5. IERIC
- Constancia de comunicación de la obra en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción.
6. Plan de trabajo

En el caso que corresponda, todo documento que resulta necesario para la planificación de los trabajos de la Obra.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

7. Seguridad e Higiene en el trabajo (Ley N° 19.587)
 - a) Programa de seguridad efectuado por profesional competente y aprobado por la A.R.T. (Resolución N° 51/97).
 - b) Legajo técnico confeccionado según Decreto N° 911/96 y Resolución N° 231/96 rubricado por el profesional actuante, el cual deberá incluir:
 - Libro de Inspecciones de Seguridad e Higiene.
 - Copia de las constancias de haberse realizado capacitación en materia de higiene y seguridad a los trabajadores con la firma de los mismos.
 - Copia de las constancias de haberse entregado al personal los respectivos elementos de protección personal con la firma de los mismos.
 - Organigrama de seguridad e higiene y croquis de obrador.
 - Copia del contrato con la ART y listado del personal afectado a la obra.
 - Copia del inicio de la obra presentado y certificado por la PUNTO
8. Impacto Ambiental, si correspondiera.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ANEXO O - MODELO DE PLANILLA DE MEDICIÓN DE LA OBRA La misma se adjunta en formato PDF.

Obra:

Empresa:

Expediente Autorizante:

PLANILLA DE MEDICIÓN N°												
PERÍODO:												
AVANCE FÍSICO (%)												
ITEM		UNIDAD	CANTIDAD	%	ANTERIOR		PRESENTE		ACUMULADO		FALTANTE	
N°	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1												
1.1				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
1.2				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
1.3				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
2												
2.1				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
2.2				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
2.3				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
2.4				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
2.5				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
3												
3.1				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
3.2				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
3.3				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
4												
4.1				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%
4.2				100,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	100,00%



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ANEXO P- MODELO DE PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE OBRA
La misma se adjunta en formato PDF.

Obra:
 Empresa:
 Expediente Autorizante:

PLANILLA DE MEDICIÓN N°										CERTIFICADO N°												
PERÍODO										PERÍODO:												
AVANCE FÍSICO (%)										AVANCE CERTIFICACIÓN												
N°	ITEM DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	%	ANTERIOR		PRESENTE		ACUMULADO		FALTANTE		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ANTERIOR		PRESENTE		ACUMULADO		FALTANTE	
					CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%			CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1																						
1.1				100.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%			0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%
1.2				100.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%			0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%
1.3				100.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%			0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%
2																						
2.1				100.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%			0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%
2.2				100.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%			0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%
2.3				100.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%			0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%
2.4				100.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%			0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%
2.5				100.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%			0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%
3																						
3.1				100.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%			0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%
3.2				100.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%			0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%
3.3				100.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%			0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%
4																						
4.1				100.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%			0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%
4.2				100.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%			0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	100.00%

IMPORTE SUPUESTO DE OBRA	\$	IMPORTE CERTIFICADO AL...	\$	IMPORTE DEL PRESENTE CERTIFICADO	\$	IMPORTE ACUMULADO AL...	\$	IMPORTE FALTANTE AL...	\$
--------------------------	----	---------------------------	----	----------------------------------	----	-------------------------	----	------------------------	----



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Anexo Q

Esquema de Retenciones Garantía de Fondo de Reparó				
Nivel	PO de obra		Retencion de Garantía de Fondo de Reparó	Sustitución de Garantía de Fondo Reparó con Póliza o previstas en Art 39 (del total del fondo de reparó) HASTA
	desde	hasta		
1	\$ 0,01	Mas de \$ 1.050.000.000	7,00%	100,00%

Este fondo quedará en poder del Gobierno en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

No se pagarán intereses por los depósitos constituidos conforme lo estipulado en el inciso 1) del Artículo 39 de la Ley 6246 (Decreto Reglamentario N°60-GCABA-AJG/21).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Anexo R

ANTECEDENTES PONDERABLES

Consideraciones generales:

Los montos consignados por los oferentes para la evaluación de sus ofertas, serán tomados a valores históricos.

La valoración de los antecedentes presentados por cada empresa y/o UT, se efectuará con absoluta independencia de los demás oferentes. De cada empresa y/o UT, se evaluarán los siguientes antecedentes:

Para determinar la oferta más conveniente para realizar las obras, se analizarán los siguientes factores de cada empresa y/o UT:

- A) Factores Técnicos
- B) Factores Económico-financieros
- C) Oferta Económica

Para los ítems que componen los factores A) y B) se establecen parámetros mínimos a fin de verificar que las características técnicas y económico-financieras de las oferentes guarden relación con la obra objeto de licitación. Se considerará el Presupuesto Oficial, el plazo de obra y el objeto de la obra que se licita.

Para determinar el orden de mérito, se tendrá en cuenta el resultado obtenido en los ítems de cada uno de los factores.

Se ponderarán las ofertas que reúnan los antecedentes señalados en todos los ítems.

En caso de UT se suman los antecedentes de los integrantes. A los fines de determinar los índices de liquidez y de solvencia correspondientes a aquellos oferentes que se hallen conformados por Uniones Transitorias, se calculará los índices para cada empresa integrante, y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada empresa en la UT, que será adoptado como índice de la UT.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

A) FACTORES TÉCNICOS		
A1.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE TECNICO Según lo indicado en PCP Art 2.2.7. PROFESIONAL RESPONSABLE- REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA – JEFE DE OBRA y Art. 2.3.5 DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA.	MINIMO	PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN PLIEGO
A2.- ANTECEDENTES DE OBRAS SIMILARES EJECUTADAS EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS EN OBRAS Según lo indicado en el PCP Art. 2.4.2. EVALUACION Y PREADJUDICACIÓN, y Art. 2.3.5. DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA y Anexo M	MINIMO	EMPRESAS QUE HAYAN EJECUTADO 2 OBRAS SIMILARES

Para la evaluación de antecedentes y capacidad técnica de la empresa se ponderará la presentación de antecedentes de “Obras similares”, considerando como tales a las obras del mismo tipo, metodología de construcción, rubros principales, y similar cantidad de m2 construidos que la obra de la licitación en curso (o hasta un 50% menos).

Nota: Como alternativa a lo anterior, se podrá completar con 2 obras de hasta un 25% de los m2 de la licitación en curso, siempre que tenga por lo menos una obra de 50% o más de los m2 de la licitación en curso.

Deberán presentar los antecedentes de obra, completando la planilla indicada en PCP: “Obras Similares Realizadas en los últimos 5 años” – Anexo M.

Especificar claramente si las obras presentadas son obras nuevas u obras de ampliación, y todas las características requeridas en la planilla.

En la planilla requerida, detallar: Tipo de Obras, tipología de obra, metodología constructiva y rubros y trabajos principales ejecutados como contratista principal (no deberán computarse como obra ejecutada los m2 del edificio sino los m2 intervenidos).

Presentar documentación respaldatoria de las mismas según lo listado a continuación: Número de obra pública - Número de expediente licitatorio o copia del contrato (obra privada), recepción provisoria y planilla de cotización de la obra ejecutada.

No alcanzar el mínimo de antecedentes requeridos, o incluso la alternativa que contempla antecedentes de menor magnitud, no será causal automática de descarte, ello sin perjuicio de



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

su valoración al momento de evaluar la oferta.

B) FACTORES ECONÓMICO - FINANCIEROS		
B1.- Índice de Liquidez (*): Activo Cte. / Pasivo Cte.	> a	1,10
B2.- Índice de Liquidez Ácida (*): Activo Cte. – Bienes de Cambio / Pasivo Cte.	= ó > a	0,90
B3.- Índice de Solvencia (*): Activo Total / Pasivo Total	> a	1,20
B4.- Índice de Endeudamiento (*): Pasivo Total / Patrimonio Neto	< ó = a	1,50
B5.- Patrimonio Neto: Activo Total - Pasivo Total	MINIMO: 8% de: (Presupuesto Oficial/Plazo de Obra en meses)*12 meses	\$ 13.557.258,35
B6.- Certificación de obras de los mejores 12 meses consecutivos dentro de un periodo de los últimos 3 años.	MINIMO: 30 % de: (Presupuesto Oficial/Plazo de Obra en días)*365 días	\$ 51.545.826,01
B7.- Capital de trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente	MINIMO: 55 % de (Monto de la Oferta/Plazo de Obra en meses)*4	SUJETO AL MONTO DE LA OFERTA

(*) Conforme surge del Anexo ANEXO DI-2022-17990327-GCABA-DGCCYA de la Disposición DI-2022-20-GCABA-DGCCYA.

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente (puntos B1, B2, B3, B4, B5 y B7) se extraerán de los rubros correspondientes (activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) del Último Estado Contable presentado por el oferente: del Estado Contable correspondiente al último Ejercicio Económico Anual o, cuando el último Estado Contable Anual tenga una antigüedad mayor de seis (6) meses respecto al mes de apertura de las ofertas, del Estado de Situación Patrimonial o Estados Contables Intermedios que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos (2) meses del mes de apertura de las ofertas (ANEXO DI-2022-17990327-GCABA-DGCCYA de la Disposición DI-2022-20-GCABA-DGCCYA.).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Anexo S



"1983-2023. 40 Años de Democracia"

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONTRATA

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Director General de Administración de Recursos, Sr. Joaquín Peire con domicilio especial en la Carlos H. Perette 750; 1º Piso, Barrio 31, Ciudad de Buenos Aires (en adelante, CABA), y la firma "XXXXXXXXXXXXXXXX", CUIT N° XX-XXXXXXXX-X, constituyendo domicilio y correo electrónico en XXXXXXXXXXXX N° XXXX, CABA, XXXXXXXXXXX@XXXXXXXXX.com.ar; representada en este acto por el Sr. XXXXXXXXXXX, DNI N° XX.XXX.XXX, en su carácter de XXXXXXXX de la mencionada firma, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y en conjunto, se denominarán "**LAS PARTES**", se celebra la contrata contenida en las cláusulas siguientes:

1. En vista que **EL COMITENTE** adjudicó a **EL CONTRATISTA** la Licitación Pública Abreviada N° XXX-XXXX-LPU22/LPA22, que tramitó por Expedientes Electrónicos N° XXXXXXXXXXX-GCABA-DGINFE/XX y N° XXXXXX-GCABA-DGAR/21, llamada para ejecutar los trabajos de la Obra denominada "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" (en adelante, LA OBRA), encomendados conforme a pliegos, en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por **EL CONTRATISTA**, ambas partes proceden a formalizar el contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para **EL COMITENTE**, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.
3. Dichos trabajos serán ejecutados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los documentos que se inician a continuación y prevalecen en el orden en que se indican:
 - a) Pliego de Condiciones Generales.
 - b) Pliego de Condiciones Particulares de la Obra que se licita y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
 - c) Pliego de Especificaciones Técnicas y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
 - d) Planos Generales y Planillas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

e) Planos de Detalle.

f) Oferta.

g) Contrata.

Se deja constancia que en caso de discrepancias en los planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

4. El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización presentada por **EL CONTRATISTA**, que ofertara un monto total de PESOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON XXXXX/100 (\$ XX.XXX.XXX,XX), que se adjunta como Anexo de esta Contrata.

5. **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del Plazo de Ejecución, que se fija en XXXXXXXXXXXX (XXX) DÍAS CORRIDOS contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijada en el Acta de Inicio.

6. Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando expresamente **EL CONTRATISTA**, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia.

7. A los efectos de la presente, **EL CONTRATISTA** constituye domicilios especiales en el *ut supra* indicado y en el domicilio electrónico xxx@xxx.com.ar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente contrata y su ejecución. Por su lado el GCBA respecto de las notificaciones judiciales, serán únicamente válidas si son dirigidas al domicilio sito en la calle Uruguay 458, conforme lo establecido en la Resolución N° 77-PG-06 (BOCBA N° 2430), con expresa exclusión de cualquier otro que pudiere corresponder.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

**ANEXO U – MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE LA
COMPETENCIA**

El que suscribe, D.N.I., en nombre y representación de la empresa, DECLARA bajo juramento que acepta y se somete a la competencia de la justicia en lo contencioso administrativo tributario de la Ciudad de Buenos Aires, para la resolución de cualquier conflicto relacionado con la presente Licitación.

.....

Firma



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PBCP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 68 pagina/s.